



**ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**  
NIT:901.895.364-4

**ESTATUTOS  
ACADEMIA DE  
HISTORIA DE SAN  
JOSÉ DE CÚCUTA  
2025**



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

### **PREÁMBULO – LOS FUNDADORES**

Nosotros, ciudadanos comprometidos con la preservación y divulgación del patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad, conscientes del valor que reviste la memoria colectiva como cimiento de la identidad regional y nacional, y animados por el espíritu de servicio, cooperación académica y amor por la historia, hemos decidido constituir formalmente la Academia de Historia de San José de Cúcuta.

Inspirados en la conmemoración de los noventa años de la Academia de Historia de Norte de Santander y en la necesidad de fortalecer una visión histórica que parta desde el corazón de la ciudad capital del departamento, acordamos fundar esta institución como un espacio de estudio, reflexión y construcción colectiva de la memoria cucuteña, proyectándola hacia las futuras generaciones.

La Academia de Historia de San José de Cúcuta es el resultado del esfuerzo y la voluntad de quienes, en calidad de miembros fundadores, damos a conocer estos estatutos y asumimos el compromiso de servir a la ciudad desde el conocimiento, la cultura y el civismo:

<b>FUNDADORES</b>	
	CARLOS FRANCISCO CORREDOR PEREIRA (HOMENAJE PÓSTUMO)
1	HUNTER DOUGLAS SERRANO CORREA
2	ALEJANDRA DIAZ VILLAN
3	OLGER GARCIA VELASGUEZ
4	BLANCA LILIANA VELÁSQUEZ CARRASCAL
5	SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ
6	LUZ ENITH ACEVEDO VARGAS
7	EDGAR SEBASTIAN VELANDIA BERNAL
8	DIANI LORENA ROJAS ORTEGA
9	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
10	CAROLINA SERRANO MANRIQUE
11	WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
12	PILAR EUGENIA RAMÍREZ VILLAR
13	LEONARDO YOTUHEL DÍAZ GUECHA

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

NIT:901.895.364-4

14	RAQUEL YUDITH GALVIS VERA
15	NADIM BAYONA PEREZ
16	NANCY GALLO CONTRERAS.
17	JOSE CUADROS SUAREZ
18	MARITZA LIZBETH MALDONADO LIZCANO
19	ABRAHAM ABRAJÍM R
20	XIOMARA XIMENA URON RINCON
21	JOSE FABIO TORRES PARADA

<b>REVISORA FISCAL</b>
LUZ AMPARO CAICEDO QUIROGA

**ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN:** La Academia de Historia de San José de Cúcuta es una entidad sin ánimo de lucro, que nace de la Celebración de los 90 años de la Academia de Historia de Norte de Santander.

La Academia está compuesta por un máximo de 40 Miembros de Número y un número indeterminado de Miembros Correspondientes y Honorarios, quienes son elegidos en cumplimiento de los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.

Esta persona jurídica tiene como propósito desarrollar los objetos y fines establecidos en el artículo segundo de estos Estatutos, y será representada legalmente por su Presidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, dicha representación recaerá en el Vicepresidente, quien actuará en subsidio según lo estipulado.

La Academia de Historia de Norte de Santander conmemora 90 años como pilar de la memoria histórica y cultural del departamento. En este marco, se anuncia la fundación de la Academia de Historia de San José de Cúcuta, una institución destinada a preservar, investigar y difundir el legado histórico de la ciudad capital, reconociendo su papel central en la historia regional y nacional.

La creación de esta Academia responde a la necesidad de visibilizar los eventos, personajes y procesos históricos propios de Cúcuta, complementando y enriqueciendo la labor de la Academia departamental. Este esfuerzo busca articular proyectos, publicaciones y actividades que integren la historia local con la del resto del departamento, fortaleciendo la identidad cultural y la comprensión de nuestro pasado.



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

Mercedes Ábrego será la imagen oficial de esta institución, simbolizando el compromiso con los valores históricos y patrióticos que guían esta iniciativa. Con un enfoque colaborativo y una visión integradora, la nueva Academia trabajará para consolidar una narrativa histórica sólida y representativa que inspire a las futuras generaciones.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva determinará y realizará el acto de fundación de la Academia de Historia de San José de Cúcuta durante el mes de diciembre de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- PATRIMONIO:** El patrimonio de la Academia de Historia de San José de Cúcuta será de un millón de pesos (\$1.000.000) como base fundacional, y estará conformado por todos los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera por cualquier título legítimo, así como por los recursos que provengan de convenios, contratos o alianzas con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; las donaciones, aportes, legados, herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas; los ingresos derivados de la prestación de servicios académicos, investigativos, museográficos, editoriales, de asesoría, consultoría, capacitación u otros compatibles con los fines institucionales; los recursos obtenidos por la venta de publicaciones o productos culturales físicos o digitales; los rendimientos financieros, intereses, excedentes o beneficios derivados de la inversión o manejo de sus recursos; y las contraprestaciones derivadas de la ejecución de proyectos culturales, educativos, patrimoniales o científicos. También integrarán su patrimonio las colecciones bibliográficas, documentales, hemerográficas, museográficas y audiovisuales que llegue a crear, adquirir o custodiar, las cuales serán consideradas bienes culturales de valor institucional. En general, el patrimonio estará constituido por todos los recursos económicos, tangibles e intangibles, que contribuyan a su sostenibilidad y proyección, quedando absolutamente prohibido enajenar, sustraer, trasladar o disponer de cualquiera de sus bienes sin la autorización expresa del representante legal, con aprobación de la Junta Directiva y conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos y en la legislación vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todos los miembros fundadores tendrán la categoría de miembros de número, salvo que la junta directiva determine lo contrario.

**PARÁGRAFO TERCERO.- FUNDACIÓN.** El acto solemne de fundación de la Academia de Historia de San José de Cúcuta se llevará a cabo el 17 de junio de 2025. No obstante, el año oficial de fundación de la entidad será reconocido como el 2024.



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

**ARTÍCULO 2°. OBJETOS Y FINES:** La Academia de Historia de San José de Cúcuta tiene como objeto principal la investigación, estudio, conservación, protección y divulgación de la historia de San José de Cúcuta, del Departamento de Norte de Santander y de la Nación, promoviendo la preservación de la memoria histórica y cultural como legado invaluable para las generaciones presentes y futuras. Para tal fin, velará por la organización, custodia, acceso público y difusión de archivos públicos y privados de relevancia histórica, y fomentará la publicación de estudios, investigaciones y datos históricos por medio de libros, revistas, plataformas digitales y demás medios de comunicación cultural.

La Academia colaborará activamente en la conmemoración de efemérides, personajes y acontecimientos históricos de interés local, regional y nacional, mediante la organización de actos solemnes, actividades pedagógicas, proyectos editoriales, exposiciones y jornadas culturales. Así mismo, promoverá la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial, vigilando el adecuado mantenimiento de los monumentos históricos existentes, gestionando su restauración ante las autoridades competentes y promoviendo la erección de nuevos monumentos, placas u homenajes conmemorativos que representen los hitos y símbolos fundamentales de la historia local y nacional.

La institución fomentará la elaboración de estudios históricos tales como biografías, monografías, ensayos, informes e investigaciones académicas, incentivando a sus miembros a contribuir al fortalecimiento de la identidad cucuteña, nortesantandereana y colombiana, y valorando igualmente los aportes de investigadores externos, docentes, estudiantes o ciudadanos comprometidos con la historia. Además, promoverá la cultura en sus diversas expresiones, articulando las letras, las artes, las ciencias y la tecnología con el conocimiento histórico y la reflexión crítica sobre el devenir social.

Actuará con fundamento en un criterio humanista, ético y pluralista, orientado al desarrollo integral del ciudadano, promoviendo valores cívicos, democráticos y culturales a través de la historia, y consolidándose como un espacio de formación, reflexión, encuentro y construcción colectiva en torno a la identidad histórica, cultural y patrimonial del territorio.

En desarrollo de sus fines, la Academia podrá crear, organizar, operar, administrar o contratar servicios de bibliotecas, hemerotecas, archivos, centros de documentación, museos, laboratorios de historia oral y sistemas de información cultural, así como desarrollar programas de conservación, digitalización, restauración y modernización de archivos históricos; establecer redes y convenios con bibliotecas públicas, universidades, academias y centros de memoria nacionales o internacionales; e integrar bases de datos documentales y bibliográficas para facilitar el acceso a la información en entornos físicos y virtuales.

Podrá igualmente ejecutar proyectos de infraestructura bibliotecaria, museográfica o documental; adquirir, conservar y administrar bienes patrimoniales de interés

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

público o privado, tanto físicos como digitales; organizar actividades culturales, académicas, educativas, sociales y recreativas —tales como exposiciones, seminarios, congresos, talleres, cafés literarios, ciclos de cine histórico, clubes de lectura, actividades lúdicas y formativas para niños y jóvenes, entre otros— que contribuyan a dinamizar la relación de la ciudadanía con su historia.

La Academia podrá celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades públicas, privadas, universitarias, comunitarias o de cooperación internacional, que respalden la ejecución de proyectos destinados a la investigación, preservación, gestión, promoción y difusión de la historia, la cultura, los archivos y las bibliotecas, en armonía con sus fines misionales y con respeto a los principios de transparencia, responsabilidad institucional y vocación de servicio a la comunidad.

**ARTÍCULO 3°. DOCENCIA Y ASESORÍA:** La Academia de Historia fomentará la formación de historiadores mediante programas de capacitación y formación especializados en la investigación, el estudio y la divulgación de la historia de Cúcuta, y de la Nación. Estos programas estarán orientados a fortalecer las habilidades y conocimientos necesarios para el desarrollo de investigaciones rigurosas y la adecuada preservación y promoción de la memoria histórica.

Asimismo, la Academia estará facultada para suscribir contratos y convenios con entidades gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones privadas y particulares, con el fin de ofrecer servicios de asesoría y docencia relacionados con sus objetivos y fines misionales. Estos servicios incluirán, pero no se limitarán a, la realización de talleres, seminarios, conferencias, investigaciones aplicadas y proyectos de gestión del patrimonio histórico y cultural, contribuyendo al cumplimiento de su misión institucional y al fortalecimiento de la historia como disciplina académica y social.

**ARTÍCULO 4°. SEDE:** La Academia de Historia de San José de Cúcuta tiene como sede principal en el salón del Edificio Santander, primer piso, en la ciudad de Cúcuta (calle 8 No. 3-47, centro) donde también funciona la Academia de Historia de Norte de Santander.

**ARTÍCULO 5°. CENTROS FILIALES:** Con el propósito de fomentar los estudios históricos en el municipio, la Academia podrá autorizar, por decisión mayoritaria de su Junta Directiva y previa recomendación favorable de una Comisión Accidental designada para evaluar la propuesta, la creación de Centros de Historia Filiales en cualquier en cualquier comuna.

Los Centros de Historia que se establezcan deberán remitir a la Academia informes anuales detallados sobre sus actividades y logros. Asimismo, estarán obligados a atender las citaciones que, para este mismo fin, les formule el Presidente de la Institución.

Para garantizar el acompañamiento y supervisión de sus actividades, la Junta

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

Directiva de la Academia designará comisiones especiales que deberán visitar cada Centro Filial al menos una vez al año, con el objetivo de fortalecer su vínculo con la Academia, evaluar su funcionamiento y promover la colaboración en proyectos conjuntos de interés histórico y cultural.

**ARTÍCULO 6°. MIEMBROS:** La Academia estará integrada por cinco categorías de miembros: Miembros de Número, Miembros Correspondientes Miembros aprendices, Miembros Honorarios y Miembros Benefactores. Cada una de estas categorías se clasifica adicionalmente en residentes y no residentes, según el lugar de residencia del académico en relación con la sede de la Academia.

El Secretario general de la Academia será responsable de mantener actualizado el Libro de Académicos, en el cual se registrará la información de los miembros, asegurando un seguimiento detallado y ordenado. Toda persona que sea elegida como miembro de la Academia deberá, para tomar posesión de su cargo, presentar una hoja de vida acompañada de los demás requisitos establecidos. Estas hojas de vida serán clasificadas, empastadas y organizadas anualmente en volúmenes con un orden alfabético basado en los apellidos.

Asimismo, será responsabilidad del Secretario general anotar de oficio en el Libro de Académicos cualquier acontecimiento que afecte al académico y que tenga relevancia para la Institución, garantizando la integridad y actualización del registro histórico de sus miembros. Institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El alcalde de San José de Cúcuta y el gobernador de Norte de Santander serán designados como miembros honorarios de la Academia de Historia de San José de Cúcuta al momento de su elección. El presidente de la Academia, o un delegado designado, realizará la entrega oficial del diploma que los acredita como miembros honorarios durante sus respectivos actos de posesión como alcalde y gobernador. Además, en dicho evento, se procederá a la formalización de su posesión como miembros honorarios de la institución, de no ser posible se coordinará en otra fecha.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros aprendices serán personas menores de edad que manifiesten interés por la historia y deseen vincularse a la Academia en calidad formativa. Su ingreso no generará la obligación de pagar cuota de ingreso ni cuota de sostenimiento mientras conserven dicha condición. Una vez alcancen la mayoría de edad, adquirirán automáticamente la calidad de miembros correspondientes sin requerir pago alguno por concepto de ingreso, y estarán exentos del pago de cuota de sostenimiento hasta tanto acrediten contar con un vínculo laboral formal o una fuente estable de ingresos, lo cual deberá ser informado a la Secretaría General mediante declaración escrita. Esta categoría tiene como finalidad fomentar el relevo generacional y el interés temprano por la historia, la cultura y la investigación. Estos no podrán ser miembros de junta directiva al ser menores de edad.



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

**PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los profesores de historia del municipio, por su labor formativa en el estudio del pasado y en la construcción de la memoria colectiva, serán considerados miembros honorarios de la Academia de Historia de San José de Cúcuta. No obstante, deberán adelantar el proceso de reconocimiento institucional, que incluye el envío de su hoja de vida actualizada, copia de la cédula de ciudadanía y el comprobante de pago correspondiente al siete punto cinco por ciento (7.5%) de un salario mínimo legal mensual vigente, suma destinada a cubrir los costos de expedición del diploma y demás elementos representativos de la Academia. Adicionalmente, deberán acreditar al menos un (1) año continuo como docentes de historia, certificación que deberá ser expedida por el rector de la institución educativa correspondiente. Todos los documentos deberán remitirse al correo oficial de la Academia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los miembros benefactores podrán ser personas naturales o jurídicas, y su vinculación a la Academia se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual establecerá los aportes económicos, patrimoniales o institucionales que darán lugar a su ingreso y permanencia como tales.

**ARTÍCULO 7°. MIEMBROS EN GENERAL - ACERVO HUMANO DE LA ACADEMIA:** La Secretaría general de la Academia será responsable de mantener una lista rigurosa y actualizada de todos los miembros que integran la Institución, indicando claramente su categoría: Miembros de Número, Correspondientes y Honorarios. En el caso de los Miembros de Número y Correspondientes, se especificará además si tienen la condición de residentes o no residentes.

Este registro constituirá un componente esencial del acervo humano de la Academia, permitiendo un control eficiente de su estructura organizativa y garantizando la correcta gestión de la información sobre los académicos que conforman la institución.

**ARTÍCULO 8°. MIEMBROS DE NÚMERO:** Los Académicos de Número estarán limitados a un máximo de cuarenta (40) integrantes, quienes serán seleccionados conforme a los procedimientos establecidos en los Estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO. NUMERARIOS NO RESIDENTES:** Los Miembros de Número con la condición de no residentes ostentarán la misma dignidad, privilegios y prerrogativas que los residentes, y estarán obligados a cumplir los mismos deberes estatutarios. Sin embargo, estarán exentos del control de asistencia y no se les pasará lista en las sesiones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. MIEMBROS CORRESPONDIENTES:** Los Miembros Correspondientes estarán igualmente clasificados en residentes y no residentes, dependiendo de su lugar de residencia en relación con la sede de la Academia. Ambas categorías tendrán los derechos y deberes que les sean aplicables según

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

los Estatutos.

**ARTÍCULO 9°. PRESUNCIÓN DE NO ACEPTACIÓN:** Se presumirá que no acepta su designación el postulado que, habiendo sido elegido como Académico en cualquier categoría, no manifieste su aceptación formal dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se le comunique la designación. Asimismo, se considerará no aceptada si, habiendo manifestado su aceptación, no toma posesión del cargo dentro de los seis meses siguientes a la comunicación de su elección, salvo que acredite motivos válidos que le hayan impedido cumplir con este requisito.

Esta presunción no será definitiva, permitiendo que el postulado pueda ser presentado nuevamente para su ingreso a la Academia una vez cesen los impedimentos que motivaron la demora.

**ARTÍCULO 10°. INGRESO A LA ACADEMIA:** El ingreso a la Academia se realizará inicialmente con la designación en la categoría de Miembro Correspondiente, salvo en casos excepcionales en los que, debido a la trayectoria o relevancia de una personalidad sobresaliente, el candidato pueda ser designado directamente como Miembro Honorario o Miembro aprendiz, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo correspondiente de los Estatutos.

**ARTÍCULO 11°. CUOTAS DE INGRESO Y SOSTENIMIENTO:** El ingreso a la Academia estará condicionado al pago de una cuota de inscripción que corresponderá a un salario mínimo más la cuota de sostenimiento del año, cuyo cumplimiento deberá ser certificado por el Secretario general como requisito previo para la posesión del cargo. Además, todos los miembros de la Academia estarán obligados a contribuir con una cuota de sostenimiento, destinada al adecuado funcionamiento de la Institución. La cuota de sostenimiento será determinada anualmente por la Junta Directiva durante el primer mes del año. La cuota de sostenimiento deberá ser cancelada dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, aunque los académicos tendrán la opción de realizar el pago de forma trimestral, semestral o anual, según su preferencia. El derecho al voto en la Asamblea General estará restringido para los Académicos de Número y Correspondientes que hayan dejado de asistir, sin excusa justificable, a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) sesiones discontinuas, o que no estén al día en el pago de las cuotas de sostenimiento. Estas disposiciones garantizan el compromiso y la participación activa de los académicos en las actividades y decisiones de la Academia, contribuyendo a su sostenibilidad y buen funcionamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Quien se encuentre en mora en el pago de las cuotas correspondientes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la elección de la Junta Directiva no podrá aspirar al cargo de Presidente ni ser miembro de la Junta Directiva durante el período correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo aquel que registre un período de mora igual o

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

NIT:901.895.364-4

superior a dos (2) años en el pago de las cuotas de sostenimiento anual perderá de manera inmediata su calidad de miembro de la Academia.

### **ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO CORRESPONDIENTE:**

Para ser aceptado como Miembro Correspondiente de la Academia, se requiere cumplir con alguno de los siguientes perfiles: ser historiador, ser un estudioso dedicado a la Historia o tener una devoción comprobada por la ciencia, la literatura o las artes, siempre que dichas actividades estén relacionadas, de alguna forma, con la Historia. Estos requisitos deberán demostrarse mediante una pluralidad de trabajos publicados o inéditos, o a través de una obra de reconocida calidad, ya sea publicada o no. La evaluación de dichos méritos estará a cargo de los Miembros de Número que presenten la candidatura, quienes deberán enunciar y sustentar las calidades del aspirante al momento de su postulación.

### **ARTÍCULO 13°. POSTULACIÓN DE CANDIDATOS:**

La presentación de candidatos es una atribución exclusiva de los Miembros de Número de la Academia. El proceso de presentación, aceptación y posesión de un candidato se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

#### **Postulación inicial:**

La postulación deberá ser realizada por al menos dos (2) Miembros de Número mediante un escrito dirigido al Presidente de la Academia, con una antelación mínima de tres (3) días a la sesión en la cual se pretende considerar la propuesta, para que esta pueda ser incluida en el Orden del Día.

Contenido del escrito de postulación:

#### **El escrito deberá constar de dos partes:**

**Primera parte:** Una breve biografía del candidato.

**Segunda parte:** Una descripción de sus actividades y obras que demuestren su título de historiador, su dedicación al estudio de la Historia o su devoción por la ciencia, la literatura o las artes, relacionadas con la Historia.

#### **Inclusión en el Orden del Día y revisión preliminar:**

Una vez incluida la propuesta en el Orden del Día, la Junta Directiva conocerá y decidirá sobre la misma durante la sesión correspondiente.

Si la propuesta es aprobada, el Presidente designará una Comisión de Admisión, compuesta por al menos dos (2) Miembros de Número, encargada de examinar el escrito de presentación y las obras anexas, y de rendir un informe conceptual escrito al Presidente.

#### **Evaluación y decisión final:**

---

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

En la sesión ordinaria siguiente, el estudio del nominado y el informe de la Comisión de Admisión deberán ser incluidos en el Orden del Día.

El Secretario general leerá el informe de la Comisión, tras lo cual el Presidente someterá la propuesta a discusión.

Cerrada la discusión, se procederá a la votación. Si la mayoría de los asistentes con derecho al voto aprueban la candidatura, el Presidente lo declarará oficialmente.

Notificación al postulado:

El Secretario general deberá notificar al candidato sobre la decisión mediante comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a la votación.

Este procedimiento asegura la transparencia, el rigor y la objetividad en la selección de los nuevos miembros de la Academia, preservando los estándares de calidad y compromiso histórico que caracterizan a la Institución.

### **ARTÍCULO 14°. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES**

Los Miembros Correspondientes de la Academia tendrán los siguientes derechos y deberes:

#### **Deberes:**

Presentar, en el acto de posesión, un estudio de carácter histórico o literario que guarde relación con los objetivos y fines de la Academia.

#### **Derechos:**

Recibir el Diploma que los acredita como Académicos Correspondientes.

Concurrir a las sesiones solemnes y extraordinarias de la Institución, participando activamente en ellas y contribuyendo a la toma de decisiones institucionales.

Estos deberes y derechos refuerzan el compromiso de los Miembros Correspondientes con la misión de la Academia y garantizan su integración activa en las actividades académicas y culturales de la Institución.

**ARTÍCULO 15°. MIEMBROS NUMERARIOS:** Los Miembros de Número serán seleccionados entre los Miembros Correspondientes Residentes o, de manera excepcional, entre los Miembros Correspondientes No Residentes que cumplan con los requisitos establecidos en este artículo y que mantengan un contacto constante, notorio y productivo con la Academia. La evaluación y calificación para determinar esta conexión serán realizadas por la Junta Directiva en una sesión especial convocada para tal efecto. En caso de ser elegido, el candidato adquirirá el carácter de Numerario No Residente.



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

Los requisitos para ascender a la categoría de Miembro de Número son los siguientes:

### **Tiempo mínimo como Miembro Correspondiente:**

Haber pertenecido a la Academia en calidad de Miembro Correspondiente por un período mínimo de dos (2) años.

Producción académica o literaria:

Ser autor de alguna obra histórica o de publicaciones de carácter histórico, o de obras literarias, artísticas o científicas que, por su contenido, guarden una relación con la ciencia de la historia.

En caso de que la obra sea inédita, el aspirante deberá entregar a la Academia dos (2) copias adecuadas para su conservación y consulta.

Estos requisitos garantizan que los Miembros de Número sean personas comprometidas con la investigación y difusión histórica, asegurando la calidad y el prestigio de la Academia.

**PARÁGRAFO:** Para ascender a miembro de número deberá pagar medio salario mínimo y estar al día con la cuota de sostenimiento de la academia.

**ARTÍCULO 16°. POSTULACIÓN, ASCENSO Y POSESIÓN:** La postulación, ascenso y posesión como Miembro de Número se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos trece y veintiocho de estos Estatutos, siguiendo el procedimiento señalado para garantizar la transparencia y mérito en la designación.

### **ARTÍCULO 17°. CARÁCTER DEL ACADÉMICO DE NÚMERO**

Los Miembros de Número, en virtud de su categoría, tendrán los siguientes deberes y derechos:

#### **Obligaciones y derechos generales:**

Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos asignados a todos los Académicos, actuando siempre con un carácter ejemplar que inspire y fortalezca la misión de la Academia.

#### **Participación activa en la Institución:**

Formar parte de la Junta Directiva, contribuyendo con su experiencia y conocimientos a la toma de decisiones institucionales.

Ejercer el derecho de postulación, conforme a las disposiciones establecidas en los Estatutos, para proponer nuevos candidatos a la Academia.

---

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

Este carácter distintivo de los Miembros de Número refuerza su compromiso y liderazgo dentro de la Academia, asegurando su contribución activa al cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución.

**ARTÍCULO 18°. DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:** El título de Miembro Honorario podrá ser concedido por la Academia mediante el siguiente procedimiento:

### **Postulación:**

La postulación deberá ser presentada por no menos de cinco (5) Miembros de Número, en un escrito dirigido al Presidente de la Academia, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la próxima sesión.

### **Contenido del escrito:**

El escrito deberá incluir una exposición amplia y detallada de los motivos que fundamenten la postulación.

### **Revisión inicial:**

El Presidente someterá la propuesta a la consideración de la Junta Directiva en la sesión más inmediata.

### **Consulta y votación final:**

Si la propuesta es aprobada por la Junta Directiva, el Presidente consultará personalmente con al menos cinco (5) Miembros de Número, recabando sus opiniones, y presentará un informe sobre esta encuesta en la siguiente sesión. En esa misma sesión, el nombre del postulado será sometido a consideración definitiva de la Junta Directiva para su aprobación.

### **Notificación y posesión:**

Si el postulado es aprobado como Miembro Honorario, se le notificará formalmente la decisión, y se acordará con él la fecha para su acto de posesión.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva podrá prescindir de la encuesta mencionada en el numeral 4 de este artículo, si por unanimidad considera que las condiciones intelectuales, trayectoria o méritos del postulado hacen innecesario dicho procedimiento.

Este proceso asegura la rigurosidad en la selección de los Miembros Honorarios, reconociendo la excelencia y los aportes significativos al campo de la historia, las

---

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

artes, las ciencias o la cultura.

### **ARTÍCULO 19°. OBLIGACIONES GENERALES DE TODOS LOS MIEMBROS**

Son obligaciones generales de todos los Académicos de la Academia, independientemente de su categoría, las siguientes:

**Contribuir con sus trabajos:**

Aportar investigaciones, estudios o actividades que respalden y promuevan los fines perseguidos por la Academia.

**Participación en reuniones:**

Asistir puntualmente a las reuniones académicas solemnes y a las sesiones extraordinarias que convoque la Academia.

**Ejercicio del derecho de voto:**

Participar en los procesos de decisión interna mediante el ejercicio responsable del derecho al voto, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

**Cumplimiento de comisiones:**

Desempeñar con diligencia y responsabilidad las comisiones o encargos que les sean asignados.

**Mejoramiento institucional:**

Contribuir activamente al desarrollo, fortalecimiento y mejora continua de la Institución.

**Cumplimiento normativo:**

Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones establecidas por la Academia.

**Pagos oportunos:**

Cancelar de manera oportuna la cuota de afiliación y las cuotas de sostenimiento establecidas por la Academia.

El cumplimiento de estas obligaciones garantiza el compromiso, la participación activa y el fortalecimiento de los valores institucionales entre los Académicos.

**PARÁGRAFO:** En casos especiales, la Junta Directiva podrá, mediante Resolución motivada, eximir a un Académico del pago de las cuotas de sostenimiento, siempre y cuando existan razones justificadas que ameriten dicha excepción.

**ARTÍCULO 20°. CONTROL DE ASISTENCIA:** El secretario general de la Academia será responsable de registrar en el Libro de Académicos el control de asistencia a las sesiones. A partir de este registro, deberá presentar un informe en cada sesión, detallando las asistencias e inasistencias acumuladas de los académicos en el período inmediatamente anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Estatutos y aplicar las medidas correspondientes cuando sea necesario.

**PARÁGRAFO:** Los Académicos de Número o Correspondientes Residentes que, sin excusa justificada, dejen de asistir durante más de un (1) año consecutivo a las sesiones solemnes y extraordinarias, y además incumplan con el pago de las cuotas

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

de sostenimiento, se entenderá que no tienen interés en continuar en la Institución. En consecuencia, se dejará de invitarlos a las reuniones y sus nombres serán retirados de la lista oficial. Un (1) mes antes del vencimiento del plazo señalado, se les enviará una notificación escrita advirtiéndoles de estas determinaciones y transcribiéndoles el presente artículo. Si luego de esta notificación no presentan excusa válida por su inasistencia, serán excluidos definitivamente de la Academia mediante Resolución de la Junta Directiva. Los Académicos que renuncien a la Academia podrán volver a formar parte de ella, pero deberán cumplir nuevamente con todos los requisitos establecidos para el ingreso por primera vez.

**ARTÍCULO 21.- PUBLICACIÓN DE TRABAJOS:** Todos los miembros de la Academia gozarán del derecho de presentar los trabajos históricos, geográficos, científicos, artísticos o literarios que escriban, en sesiones privadas o públicas y de que sean publicados en la GACETA HISTÓRICA cuando el Director, o el Consejo Editorial, o el Presidente lo estimen conveniente y lo autoricen, siempre que su extensión no supere las posibilidades de la revista.

**ARTÍCULO 22.- CLASES DE SESIONES:** La Academia tendrá sesiones académicas ordinarias, sesiones académicas extraordinarias y sesiones académicas solemnes, de forma presencial virtual o mixta (hibrida) y las podrá hacer en conjunto con otras academias.

**ARTÍCULO 23.- SESIONES ORDINARIAS:** Las sesiones ordinarias de la Academia tienen por objeto el estudio y resolución de todos los asuntos de su incumbencia. Se celebrarán cada vez que sea menester, en fecha que señalará la Junta Directiva. Podrán concurrir los miembros de todas las categorías con voz y también con voto, si estuvieren habilitados para ello.

**ARTÍCULO 24°. DIVERSAS CLASES DE QUÓRUM** Para deliberar y decidir válidamente, la Academia requerirá la presencia de al menos nueve (9) miembros, siempre y cuando entre ellos estén presentes el Presidente o el Vicepresidente y al menos dos (2) miembros adicionales de la Junta Directiva. Si transcurrida una hora desde la convocatoria no se ha alcanzado el quórum mencionado, la Academia podrá iniciar la sesión con un número mínimo de cinco (5) miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Vicepresidente y puedan tomarse decisiones. Se dejará constancia de las inasistencias en el acta correspondiente, y las decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los votos emitidos por los asistentes habilitados para votar.

**ARTÍCULO 25°. ORDEN DEL DÍA:** Abierta la sesión, esta se desarrollará conforme al Orden del Día aprobado previamente, que servirá como guía para el desarrollo de los temas a tratar.

**ARTÍCULO 26°. SESIONES EXTRAORDINARIAS:** La Academia podrá sesionar extraordinariamente en casos de urgencia, a juicio del Presidente o a solicitud de al menos diez (10) Miembros de Número. Estas sesiones estarán destinadas,

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

prioritariamente, a tratar los asuntos especiales que hayan motivado la convocatoria.

La convocatoria deberá realizarse por escrito, especificando las razones que justifican la reunión y presentando de manera clara el Orden del Día a seguir.

### **ARTÍCULO 27°. SESIONES SOLEMNES**

Habrán sesiones solemnes cuando deba darse posesión a nuevos miembros y en la conmemoración de las siguientes fechas patrias:

**03 de enero:** Creación del área metropolitana de Cúcuta

**28 de febrero:** Conmemoración de la Batalla de Cúcuta.

**02 de abril:** Natalicio de Francisco de Paula Santander y celebración de la instalación del Centro de Historia de Norte de Santander, que dio origen a la Academia

**18 de mayo:** Conmemoración del terremoto y reconstrucción de San José de Cúcuta.

**17 de junio:** Conmemoración de la Fundación de San José de Cúcuta, la fundación de la academia de historia de San José de Cúcuta y acto de posesión de junta directiva.

**21 de junio:** Conmemoración de historiadores y cronistas de San José Cúcuta.

**14 de julio:** Creación del Departamento Norte de Santander.

**20 de julio:** Grito de Independencia de Colombia y entrada en vigencia del Departamento de Norte de Santander.

**17 de septiembre:** Conmemoración a Personas destacadas de San José de Cúcuta.

**13 de octubre:** Conmemoración de la Muerte de Mercedes Abrego

**17 de diciembre:** Conmemoración de la creación de la Academia de Historia de San José de Cúcuta.

**PARÁGRAFO 1:** En la sesión solemne del mes de junio, el Presidente y el Secretario General presentarán un informe sobre la marcha de la Institución, y tomarán posesión los nuevos dignatarios, si corresponde. En esta misma sesión, el Presidente o un delegado nombrado por él pronunciará el Discurso de Orden.



## ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

NIT:901.895.364-4

**PARÁGRAFO 2:** La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, disponer la realización de sesiones solemnes para la celebración o conmemoración, según el caso, de sucesos históricos o la evocación de procederes y personalidades destacadas.

### **ARTÍCULO 28°. SESIONES SOLEMNES PARA RECEPCIÓN DE MIEMBROS:**

Las sesiones solemnes para la recepción de nuevos Miembros, independientemente de su categoría, o para ascensos se realizarán cuando así lo acuerde la Junta Directiva. Estas sesiones seguirán el siguiente orden:

Establecido el quórum, abierta la sesión y aprobado el Orden del Día, el Presidente anunciará el objeto de la misma y pronunciará las palabras de apertura correspondientes. A continuación, se dará la palabra al recipiendario, quien presentará su trabajo de ingreso, el cual deberá referirse a un personaje o acontecimiento regional de relevancia en la historia o relacionado con la fecha aniversaria.

El Presidente expresará los sentimientos de bienvenida al nuevo Académico, destacando su incorporación como un aporte valioso para la Institución.

Seguidamente, el Presidente tomará la **promesa de rigor**, mediante la cual el recipiendario se compromete a cumplir de manera diligente y fiel con los deberes de la condición académica.

Finalmente, el Presidente entregará al nuevo Académico los símbolos de su membresía, que incluyen el **Diploma** que lo acredita como Miembro, un ejemplar de los **Estatutos de la Academia** y el **Escudo de Solapa** distintivo.

Estas ceremonias subrayan el carácter solemne y significativo de la incorporación o ascenso de los miembros en la Academia.

### **ARTÍCULO 29°. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN: LA ASAMBLEA GENERAL:**

La Academia reunida en pleno constituye su máximo órgano de dirección, denominado **Asamblea General**. Las decisiones de la Asamblea son obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten de conformidad con los Estatutos. La Asamblea General está conformada por los Miembros de Número y los Miembros Correspondientes.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser **ordinarias** o **extraordinarias**:

**Ordinarias:** Se realizarán anualmente durante la segunda quincena de marzo.

**Extraordinarias:** Podrán celebrarse en cualquier época del año para tratar asuntos urgentes o imprevistos que no puedan esperar la convocatoria de la reunión ordinaria.

La **Asamblea General** tendrá las siguientes funciones:

Analizar los informes económicos y administrativos de la Academia.

Elegir a los integrantes de la **Junta Directiva** para un período de dos (2) años.

Elegir al **Revisor Fiscal principal y suplente** para un período de dos (2) años.

Reformar los **Estatutos de la Academia**.

Crear **comisiones de estudio** de carácter permanente.

Aprobar el **presupuesto de ingresos y gastos** de la Academia.

La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Junta Directiva con

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

una anticipación no menor a cinco (5) días, indicando en la convocatoria la fecha, hora, lugar y los asuntos a tratar. Además, la Asamblea extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente, el Revisor Fiscal o por diez (10) Miembros de la Academia, y su convocatoria deberá especificar los asuntos puntuales y urgentes que serán tratados.

**PARÁGRAFO:** Constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas la asistencia de al menos diez (10) miembros, siempre que entre ellos esté presente el Presidente o, en su ausencia por razones de fuerza mayor, el Vicepresidente. Las determinaciones serán adoptadas por mayoría simple de los votos emitidos.

**ARTÍCULO 30.- JUNTA DIRECTIVA:** La Academia tendrá una Junta Directiva compuesta por:

El Presidente

El Vicepresidente Secretario general.

El Director de la Gaceta Histórica Tres (3) Vocales

El Presidente, el Vicepresidente y el Director de la Gaceta Histórica serán elegidos por la Asamblea General exclusivamente de entre los Miembros de Número. Por su parte, los tres vocales y el Secretario general podrán ser elegidos de entre los Miembros de Número y los Miembros Correspondientes.

Las reuniones de la Junta Directiva serán de dos tipos:

Ordinarias: Estas sesiones se realizarán mensualmente durante la primera quincena de cada mes, con el objetivo de tratar los asuntos regulares de la Institución.

Extraordinarias: Podrán convocarse en cualquier momento del año para abordar asuntos urgentes o imprevistos que no permitan esperar hasta la próxima reunión ordinaria.

### **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Cumplir y garantizar el cumplimiento de los Estatutos de la Academia. Reunirse de manera ordinaria al menos una vez al mes, promoviendo la continuidad en la gestión institucional.

Revisar los documentos presentados por los candidatos a nuevos miembros, verificando que cumplan con los requisitos establecidos.

Convocar a sesiones académicas y a la Asamblea General a través del Presidente.

Elaborar y presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos para su aprobación.

Crear los cargos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución.

Constituir comisiones accidentales para atender asuntos específicos o coyunturales.

Velar por la buena gestión administrativa, asegurando la eficacia y transparencia en el manejo de los recursos de la Academia.

---

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

Promover y estimular las actividades intelectuales y académicas entre los Miembros de la Academia.

Autorizar al presidente para comprar bienes inmuebles para la institución.

### **FACULTADES DEL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA**

El Presidente, en su calidad de representante legal de la Academia, y la Junta Directiva tienen responsabilidades tanto académicas como administrativas y ejecutivas. En particular, el Presidente está facultado para: recibir, transigir, conciliar, contratar y administrar presupuestos propios, asegurando su adecuada gestión y ejecución conforme a los fines de la Academia; gestionar y aplicar donaciones, aportes y contribuciones especiales, sean estas permanentes u ocasionales, de origen oficial o privado, destinándolas al cumplimiento de los objetivos institucionales; y administrar fondos provenientes de asociaciones con entidades similares o afines, garantizando que la Academia mantenga el control directo sobre dichos recursos financieros hasta su ejecución final, respetando siempre los principios de transparencia y responsabilidad. Estas facultades aseguran la adecuada representación y gestión de los intereses de la Academia, promoviendo su sostenibilidad y fortalecimiento institucional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El quórum para deliberar y tomar decisiones será el establecido en el Artículo 24. Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva se formalizarán mediante Acuerdos, los cuales deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario general.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En situaciones urgentes, el Presidente estará facultado para tomar decisiones que no comprometan el patrimonio de la Academia mediante Resoluciones motivadas y numeradas de forma consecutiva para cada año calendario. Estas Resoluciones deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario general, y su contenido será informado a la Junta Directiva en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La junta directiva, mediante decisión de la mayoría absoluta, podrá remover a cualquiera de sus miembros si lo considera necesario, dejando el cargo en vacancia, salvo en el caso del presidente.

**ARTÍCULO 31°. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los cargos de Presidente, Secretario general, Vocales y Director de la Gaceta Histórica serán elegidos durante una sesión de la Asamblea General convocada específicamente para este propósito. En dicha elección, se procurará alcanzar el mayor consenso posible entre los miembros, a fin de preservar la naturaleza, los principios y el espíritu de la Academia, garantizando la armonía y el compromiso en el desempeño de las funciones directivas.

Cuando exista mayoría simple, la Junta Directiva podrá ser proclamada sin necesidad de realizar escrutinios.

---

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

Se establece como fecha estatutaria para la elección la última sesión del mes de diciembre del año correspondiente, la cual deberá ser especialmente

convocada para este efecto. Los elegidos tendrán un período de dos (2) años, que se iniciará el primero (1) de enero

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente la vacancia de un cargo, la misma Junta Directiva estará facultada para proveerlo por el resto del período en curso. En caso de una vacancia temporal o absoluta del Presidente será sustituido por el Vicepresidente de forma temporal o definitiva. En caso de que el Vicepresidente asuma la Presidencia, la Junta Directiva elegirá un nuevo Vicepresidente para completar el equipo directivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presidente se podrá reelegir si obtiene el visto bueno de la mayoría de la junta directiva antes de cada elección, de no ser así, solo podrá desempeñar dos periodos consecutivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para consolidar el proceso de creación de la Academia de Historia de San José de Cúcuta el primer y por única vez, el primer periodo de la junta directiva y de su presidente será de Cuatro (4) años.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Secretario General actuará como coordinador del proceso electoral en cada elección y conformará un Comité Electoral una semana antes de la misma, integrado por un miembro de cada plancha inscrita y quien este considere siempre siendo número impar. Los candidatos deberán presentarse en planchas que incluyan la totalidad de los cargos a proveer en la Junta Directiva, firmadas por el aspirante a la presidencia, a más tardar el 15 de mayo de cada año electoral. Las planchas que no cumplan con este requisito no serán aceptadas, la plancha con más votos proveerá la totalidad de los cargos a proveer en junta directiva para el periodo correspondiente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que al Presidente de la Academia se le conceda una licencia temporal para ejercer un cargo público, asumir funciones oficiales transitorias de forzosa aceptación, o por cualquier otra causa legalmente justificada y aprobada por la Junta Directiva, el Vicepresidente asumirá como Presidente encargado y representante legal encargado de la entidad, firmando los documentos institucionales con la fórmula "Presidente (e)", en señal de su carácter temporal. Esta designación regirá durante el término de la licencia y deberá constar expresamente en el acta correspondiente de la Junta Directiva.

Si la licencia es solicitada por otro miembro de la Junta Directiva, esta podrá designar a cualquier miembro que cumpla con los requisitos estatutarios para ejercer, de manera temporal, las funciones del cargo correspondiente, garantizando así la continuidad del cuerpo directivo.



## ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

NIT:901.895.364-4

En caso de que el Vicepresidente asuma como Presidente encargado, la Junta Directiva deberá nombrar un Vicepresidente encargado por el mismo periodo, quien ejercerá las funciones inherentes a dicho cargo mientras dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO 32°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal principal y su suplente tendrán las siguientes funciones: a) Cerciorarse de que las operaciones realizadas por la Academia se ajusten a la ley, los Estatutos, los reglamentos, y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, e informar por escrito a estos órganos y a la Presidencia sobre cualquier irregularidad que detecte. b) Velar por la correcta llevanza de la contabilidad de la Academia, así como de los libros de actas, y por la adecuada conservación de la correspondencia, comprobantes y demás archivos. Procurar que se implementen oportunamente las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los bienes de la Academia y de todos aquellos que posea a cualquier título. c) Ejercer un control permanente sobre todos los activos de la Academia, asegurando su protección y uso adecuado. d) Firmar los estados financieros de la Academia, certificando su veracidad y conformidad con la normativa contable. e) Presentar un informe detallado sobre su gestión a la Asamblea General, así como convocar este órgano a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario. f) Cumplir las demás funciones asignadas por los Estatutos y aquellas adicionales que, siendo compatibles con sus responsabilidades, le encomiende la Asamblea General. Estas funciones garantizan la supervisión, transparencia y control en la gestión administrativa y financiera de la Academia.

**PARÁGRAFO:** el revisor podrá tener suplente o no.

**ARTÍCULO 33°. COMISIONES ACCIDENTALES:** El Presidente estará facultado para designar comisiones accidentales destinadas a atender asuntos específicos relacionados con aspectos económicos, relaciones institucionales y otros temas que considere necesarios. Estas comisiones podrán constituirse de manera similar a las establecidas para analizar las propuestas de candidatos a Miembros Correspondientes (según el Artículo 13), pero en este caso, no será requisito que los integrantes sean Miembros Numerarios.

La formación de estas comisiones garantiza la unidad de acción bajo la dirección del Presidente, así como la colaboración solidaria de todos los Miembros de la Academia, sean directivos o no, trabajando conjuntamente hacia un objetivo común.

**ARTÍCULO 34°. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente las siguientes: **Presidir las sesiones y actos de la Academia:** Dirigir con orden y protocolo las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, así como cualquier acto oficial de la Institución.

**Custodiar los Estatutos:** Velar por el cumplimiento riguroso de los Estatutos de la Academia, actuando como su principal custodio y asegurando que las decisiones y acciones se ajusten a ellos.

**Atender casos urgentes:** Resolver de manera inmediata cualquier situación

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

NIT:901.895.364-4

urgente que requiera intervención, con la obligación de informar a la Academia en la sesión siguiente sobre las decisiones tomadas.

**Convocar sesiones y Asambleas:** Fijar el día y la hora de las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, y supervisar la preparación de los temas y actos en los que la Academia deba intervenir.

**Autorizar documentos oficiales:** Firmar las actas, correspondencias y demás documentos que requieran su autorización para darles validez institucional.

**Ejecutar acuerdos especiales:** Desempeñar las funciones que le sean encomendadas mediante acuerdos especiales o disposiciones de la Academia.

**Supervisar la gestión interna:** Vigilar la operatividad de la Secretaría general y demás dependencias de la Academia, asegurando su correcto funcionamiento.

**Coordinar actividades académicas:** Distribuir los trabajos y proyectos de la Academia entre los miembros, designar comisiones específicas y, cuando sea necesario, crear cargos honorarios para el desarrollo de actividades particulares.

**Representación institucional:** Actuar como representante legal, social y oficial de la Academia, tanto en el ámbito interno como externo, en los actos y compromisos que involucren a la Institución.

**Identificación de los académicos:** Expedir los carnets de identificación para los miembros de la Academia, cuyo costo será asumido por los mismos.

**Promoción de alianzas estratégicas:** Gestionar relaciones con instituciones afines, tanto públicas como privadas, para fortalecer la misión y los objetivos de la Academia.

**Resolución de conflictos internos:** Actuar como mediador en discrepancias entre los miembros, preservando la armonía y el buen ambiente dentro de la Institución.

**Informe anual:** Presentar un informe detallado sobre las actividades realizadas y la situación general de la Academia durante el período de su gestión, en las sesiones solemnes correspondientes.

Estas atribuciones permiten al Presidente liderar de manera integral la Academia, garantizando su buen funcionamiento, su proyección externa y el cumplimiento de su misión histórica y cultural.

**ARTÍCULO 35.- DEL VICEPRESIDENTE:** El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus fallas temporales o absolutas y las que el presidente le asigne.

**ARTÍCULO 36°. DEL SECRETARIO GENERAL,** El Secretario general será elegido por la Academia entre sus miembros de cualquier categoría, durante una Asamblea General. Este cargo, al igual que los demás miembros de la Junta Directiva, será ejercido Ad Honorem. Son funciones del Secretario general las siguientes: 1. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva, colaborando en el desempeño eficiente de sus funciones y proporcionando apoyo técnico y administrativo. 2. Informar al Presidente sobre la correspondencia recibida, responderla según sus instrucciones y someterla a su firma cuando corresponda, pudiendo expedir correspondencia directamente en asuntos administrativos simples que no requieran aprobación de la Junta Directiva. 3. Preparar, copiar y certificar los documentos que la Academia deba expedir, siempre con la debida autorización del Presidente. 4.

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

NIT:901.895.364-4

Suscribir, junto con el Presidente, las actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, garantizando su fidelidad y validez. 5. Supervisar el uso, desarrollo e implementación de la Biblioteca y de los archivos bajo su cuidado, asegurando que los servicios ofrecidos sean funcionales y estén a disposición de los académicos y usuarios autorizados. 6. Anotar en los libros correspondientes las comisiones especiales o accidentales ordenadas por la Junta Directiva o el Presidente. 7. Resolver consultas personales, telefónicas o por otros medios relacionadas con asuntos históricos, en particular aquellas vinculadas a la bibliografía y materiales gestionados por la Academia. 8. Mantener actualizados los libros y registros que la Presidencia o la Junta Directiva consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Institución. El Secretario general desempeña un rol clave en la gestión operativa de la Academia, actuando como enlace administrativo, custodio documental y facilitador de las labores académicas y culturales.

**ARTÍCULO 37°. DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** El Representante Legal de la Academia queda facultado para designar, contratar o nombrar y remover a un profesional experto en asuntos gerenciales que podrá ser de la junta directiva y que asumirá el cargo de **Director Ejecutivo** de la Academia. Este funcionario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

**Gestión administrativa:** Dinamizar la administración de la Academia e impulsar su adecuado funcionamiento, trabajando en estrecha colaboración con el Presidente y el Secretario general de la Academia.

**Gestión de convenios y recursos:** Gestionar junto con el Presidente la firma de convenios y la captación de recursos financieros provenientes de entidades públicas o privadas, como contraprestación por los servicios prestados por la Academia.

**Rendición de informes:** Presentar informes trimestrales detallados sobre las actividades ejecutadas, para evaluación y seguimiento por parte de la Junta Directiva.

**Funciones asignadas:** Desempeñar las demás funciones que le asigne el Presidente en el marco de sus responsabilidades.

**Relaciones públicas:** Asumir la gestión de las relaciones públicas de la Academia, promoviendo su imagen y fortaleciendo sus vínculos con instituciones culturales, académicas, gubernamentales y privadas. Actuar como enlace con los medios de comunicación, coordinando la difusión de las actividades, proyectos y logros de la Academia. Asimismo, fomentar alianzas estratégicas y colaboraciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Institución, asegurando una comunicación efectiva y consistente con el público interno y externo.

**ARTÍCULO 38°. BIBLIOTECA** El Bibliotecario(a) tendrá bajo su responsabilidad y cuidado la Biblioteca de la Academia, desempeñando las siguientes funciones: 1. Vigilar el servicio de los libros, revistas y prensa dentro del recinto, garantizando que, bajo ningún motivo, estos materiales sean retirados del lugar. 2. Mantener un inventario cuidadoso y completo de todas las obras, revistas y demás publicaciones, clasificándolas técnicamente para facilitar su consulta. Asimismo, deberá cuidar y conservar en buen estado las obras, y encuadernar aquellas de especial importancia. 3. Llevar un libro con el catálogo completo de todas las obras,

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

NIT:901.895.364-4

organizado por autores y por temas, el cual deberá ser actualizado y eventualmente digitalizado para integrarlo al sistema computarizado de la Academia. 4. Registrar la recepción de libros y cualquier tipo de publicaciones que lleguen a la Academia, informando primero al Presidente. Junto con el Secretario general, asignará a cada obra un lugar en el catálogo o fichero, debidamente clasificado. 5. Rendir periódicamente informes escritos a las sesiones de la Junta Directiva sobre la recepción de nuevos libros y textos en general, los cuales serán publicados en la Gaceta Histórica de la Academia. 6. Gestionar los Kardex de la oficina y encargarse de la atención al público que visite la Biblioteca. 7. Asumir, cuando sea necesario, las funciones de Secretaria auxiliar y, si la situación lo requiere, las de mensajería. El Bibliotecario(a) desempeñará un papel esencial en la preservación, organización y accesibilidad del acervo bibliográfico de la Academia, contribuyendo al desarrollo de sus objetivos académicos y culturales.

**ARTÍCULO 39°. EMBLEMA** La Academia tendrá como emblema un medallón con la efigie de MERCEDES ABRERO, rodeado de la frase: " ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - COLOMBIA - 2024". En el salón de sesiones será la sede central.

**ARTÍCULO 40°. GACETA HISTÓRICA:** El órgano de divulgación oficial de la Academia será la **Gaceta Histórica**, la cual deberá publicarse al menos una vez al año. Los autores de las obras publicadas en la Gaceta serán exclusivamente responsables de los asertos y opiniones expresados en sus textos.

**PARÁGRAFO:** El Presidente de la Academia establecerá las pautas intelectuales y formales que deberá cumplir un **Consejo Editorial**, compuesto por hasta cinco (5) miembros, encabezado por el propio Presidente. Este Consejo se encargará de supervisar y garantizar la calidad de las publicaciones de la Gaceta.

**ARTÍCULO 41.- ARCHIVO DE ORO. CREACION DE ESTÍMULOS:** La Academia proyecta su trabajo intelectual a través de las siguientes instituciones:

**PRIMERA: COLECCIÓN " ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA "** Se crea la Colección " Academia de Historia de San José de Cúcuta ", destinada a la publicación de trabajos y obras de los Académicos que, por su extensión o importancia, no puedan ser difundidos a través de la Gaceta Histórica. La evaluación y aprobación de los textos para su inclusión en la Colección estarán a cargo de una Comisión Accidental, presidida por el Presidente de la Academia, quien determinará, junto con los miembros designados, si las obras son meritorias de publicación bajo este sello editorial.

**SEGUNDA: ARCHIVO DE ORO** Se crea el Archivo de Oro de la Academia, el cual estará conformado por los frutos del trabajo intelectual de los Académicos. Este archivo será de uso exclusivo de los Académicos y de terceros que lo soliciten, previa autorización del Presidente y bajo la responsabilidad del Secretario general .



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

Por vía de enunciación, en el Archivo de Oro se guardarán documentos de gran significación para el discurrir de la Academia, como:

Por vía de enunciación, en el Archivo de Oro se guardarán documentos de gran significación para el discurrir de la Academia, como: a) Trabajos que los miembros de la Academia presenten con motivo de su ingreso, su ascenso o sus memorias cuando accedan al título honorario, así como los discursos pronunciados en sesiones solemnes que sean dignos de preservarse. Estos trabajos se coleccionarán y empastarán anualmente en orden cronológico. Cada volumen se iniciará con un índice que registre los autores, el tema tratado, la fecha de su lectura o publicación y todos los datos que faciliten la consulta. b) Un ejemplar de las obras escritas por los Académicos, con las mismas prescripciones del literal anterior. c) Las actas debidamente coleccionadas y empastadas. d) Las revistas institucionales, como la Gaceta Histórica. e) Otros valiosos documentos, a juicio de la Junta Directiva, siempre foliados y empastados, con la fecha de su archivo. f) Las hojas de vida de los Académicos. g) Las escrituras de donación de terrenos de la Fundación de Cúcuta, realizadas por doña Juana Rangel de Cuéllar, o copias de ellas, así como las donaciones de los terrenos de don Juan Atalaya. h) Los libros que está obligada a llevar la Academia.

### **ARTÍCULO 42.- MERCEDES ABREGO, JUANA RANGEL DE CUAELLAR Y JUAN ATALAYA.**

La Academia, reunida en Asamblea General, podrá imponer las distinciones destinadas a honrar y estimular a personajes de la actualidad o del pasado que lo merezcan. Una vez aprobada en principio la proposición sobre la creación de Medallas, Placas, Condecoraciones o la erección de bustos o estatuas, la misma será remitida al estudio de la Presidencia y la Junta Directiva.

Si estos organismos resuelven favorablemente, emitirán un Acuerdo, en cuyos considerandos se deberán señalar los siguientes aspectos:

Biografía sucinta del homenajeado.

Sus méritos personales y cívicos, intelectuales o artísticos.

Obras realizadas en beneficio de la cultura o el progreso en general de la ciudad, de la región o de la patria.

Las calidades que deben reunir las personas o entidades a quienes haya de otorgarse.

La forma en que la vida y la acción del agraciado enaltecen la obra académica.

Se abrirá el libro de reconocimientos para llevar el registro de los que se otorguen. El Presidente reglamentará la creación de los estímulos que autoriza este artículo, estableciendo las condiciones y procedimientos necesarios para su implementación y otorgamiento, garantizando que se realicen conforme a los objetivos y valores de la Academia.



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

### **MEDALLA MERCEDES ABREGO**

Se instituye la Medalla MERCEDES ABREGO como la máxima distinción otorgada por la Academia de Historia de San José de Cúcuta. Esta medalla representa el más alto honor en reconocimiento a personas o instituciones que hayan realizado aportes excepcionales al desarrollo y promoción de la historia, la cultura y los valores cívicos, en consonancia con los ideales de justicia, educación y progreso que caracterizaron a la heroína.

#### Características y simbolismo:

La medalla llevará la efigie de Mercedes Abrego en el anverso, rodeada por la inscripción: "Medalla Mercedes Abrego - Academia de Historia de San José de Cúcuta".

En el reverso se inscribirá el nombre del galardonado y la fecha de la entrega. El diseño incluirá elementos emblemáticos de la región y de los ideales promovidos por MERCEDES ABREGO

#### Criterios para la concesión:

La medalla podrá ser otorgada a personas naturales, instituciones u organizaciones nacionales o internacionales.

Los candidatos deberán haber realizado contribuciones notables en los campos de la historia, la educación, la cultura, las ciencias sociales o la promoción de valores cívicos.

Las propuestas de candidatos deberán ser presentadas por al menos tres Miembros de Número, acompañadas de una exposición detallada de los méritos del candidato.

#### Procedimiento de otorgamiento:

La Junta Directiva evaluará las propuestas presentadas y decidirá mediante votación si el candidato es digno de recibir la distinción.

La entrega de la medalla se realizará en una sesión solemne, presidida por el Presidente de la Academia, quien pronunciará un discurso resaltando los méritos del homenajeado con su respectivo diploma firmado por el presidente y secretario general.

Registro y conservación: Todos los otorgamientos de la Medalla Mercedes Abrego serán registrados en el Libro de Reconocimientos, especificando el nombre del homenajeado, la fecha de la entrega y una breve reseña de los méritos que justificaron su concesión.

Esta medalla simboliza el compromiso de la Academia con la exaltación de figuras y entidades que encarnen los valores históricos y culturales promovidos por Mercedes Abrego.

### **MEDALLA JUANA RANGEL DE CUELLAR**

Se instituye la Medalla Juana Rangel de Cuellar como una distinción especial otorgada por la Academia de Historia de San José de Cúcuta. Esta medalla tiene como propósito honrar a personas o instituciones que, con sus acciones o

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

contribuciones, hayan promovido la historia, la cultura y los valores de unión que simbolizan el legado de la donadora de los terrenos de San José de Cúcuta.

Características y simbolismo:

La medalla llevará la efigie de Simón Bolívar en el anverso, rodeada por la inscripción: "Medalla Juana Rangel de Cuellar - Academia de Historia de San José de Cúcuta".

En el reverso se inscribirá el nombre del galardonado y la fecha de la ceremonia.

El diseño reflejará elementos representativos de los ideales de integración, soberanía y liderazgo asociados a Mercedes Abrego

Criterios para la concesión:

La medalla podrá ser entregada a personas naturales, instituciones u organizaciones nacionales o internacionales.

Los candidatos deberán haber realizado aportes destacados en los campos de la historia, la educación, la cultura o en la defensa y promoción de valores de independencia y justicia social.

Las postulaciones deberán ser presentadas por al menos dos Miembros de

Número, acompañadas de una descripción detallada de los méritos del candidato.

Procedimiento de otorgamiento:

Las postulaciones serán analizadas por la Junta Directiva, que evaluará los méritos y tomará la decisión mediante votación.

La entrega de la medalla se realizará en una ceremonia solemne, donde se resaltarán los logros del homenajeado en un discurso pronunciado por el Presidente de la Academia con su respectivo diploma firmado por el presidente y secretario general.

Registro y conservación: Todos los otorgamientos de la Medalla Juana Rangel de Cuellar serán registrados en el Libro de Reconocimientos, especificando el nombre del homenajeado, la fecha de entrega y una descripción de los méritos que motivaron la distinción.

La Medalla Juana Rangel de Cuellar destaca el compromiso de la Academia por reconocer a quienes, con sus acciones y contribuciones, perpetúan los valores y el espíritu de Juana Rangel en la construcción de una sociedad más justa y consciente de su historia.

### **MEDALLA JUAN ATALAYA**

Se instituye la Medalla Juan Atalaya como una de las más altas distinciones otorgadas por la Academia de Historia de San José de Cúcuta. Esta medalla tiene por objeto honrar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado por sus aportes significativos al desarrollo social, cultural o educativo de la ciudad, en coherencia con el legado de Don Juan Atalaya, benefactor y ciudadano ejemplar.

Características y simbolismo



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

La medalla llevará en el anverso la efigie de Juan Atalaya, rodeada por la inscripción:

“Medalla Juan Atalaya - Academia de Historia de San José de Cúcuta”.

Su diseño simbolizará los ideales de generosidad, compromiso cívico y desarrollo comunitario que el homenajeado representa.

### **Criterios para la concesión**

Podrá otorgarse a personas naturales, instituciones u organizaciones que, a juicio de la Academia, hayan realizado contribuciones destacadas en los campos del desarrollo social, la educación, la cultura o la historia local.

Las postulaciones deberán ser presentadas por al menos dos Miembros de Número, acompañadas de una exposición de motivos que sustente los méritos del candidato.

### **Procedimiento de otorgamiento**

Las candidaturas serán evaluadas por la Junta Directiva de la Academia, que decidirá su concesión mediante votación mayoritaria de sus miembros.

La entrega se realizará en una ceremonia solemne, presidida por el Presidente de la Academia, quien pronunciará un discurso de homenaje resaltando los méritos del galardonado.

### **Registro y conservación**

Cada otorgamiento de la Medalla Juan Atalaya será registrado en el Libro de Reconocimientos de la Academia, con los siguientes datos: nombre del homenajeado, fecha de entrega y una reseña de los méritos que motivaron la distinción.

La Medalla Juan Atalaya representa el compromiso institucional de exaltar a quienes, inspirados en el ejemplo de este ilustre benefactor, contribuyen al progreso y bienestar de la comunidad cucuteña.

### **MEDALLA A PERSONALIDAD DEL AÑO**

La Medalla a la Personalidad del Año se instituye como un reconocimiento especial otorgado por la Academia de Historia de San José de Cúcuta. Esta distinción se concede a personas que, durante el año en curso, hayan destacado de manera excepcional en campos como la historia, la educación, la cultura, las ciencias, las artes, los derechos humanos o el servicio a la comunidad. Su objetivo es resaltar contribuciones sobresalientes que hayan tenido un impacto significativo y positivo en la sociedad.

### **Características y simbolismo**

---

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

La medalla llevará un diseño distintivo que represente la innovación, el liderazgo y la excelencia alcanzados durante el año.

Incluirá la inscripción: "Medalla a la Personalidad del Año - Academia de Historia de San José de Cúcuta".

En el reverso se inscribirá el nombre del galardonado y la fecha de entrega.

### **Criterios para la concesión**

Podrá otorgarse a personas naturales, nacionales o internacionales, que hayan demostrado logros destacados y relevantes durante el año en curso. Los méritos considerados incluirán aportes innovadores, acciones de impacto positivo en la sociedad y reflejo de un compromiso ético y profesional.

La propuesta para otorgar esta medalla deberá ser presentada por al menos tres Miembros de Número, acompañada de una exposición detallada de los logros y contribuciones del candidato.

### **Procedimiento de otorgamiento**

La propuesta será evaluada por la Junta Directiva, que decidirá mediante votación si procede otorgar la medalla.

La entrega de la medalla se realizará en una ceremonia solemne, con un discurso a cargo del Presidente de la Academia, destacando los logros y aportes del homenajeado, acompañado de un diploma firmado por el Presidente y el Secretario General.

### **Registro y conservación**

Todos los otorgamientos de la Medalla a la Personalidad del Año serán registrados en el Libro de Estímulos o Reconocimientos, especificando el nombre del homenajeado, la fecha de entrega y una descripción de los méritos que justificaron la distinción.

## **MEDALLA TODA UNA VIDA**

La Medalla Toda una Vida se instituye como una distinción honorífica otorgada por la Academia de Historia de San José de Cúcuta. Esta medalla reconoce a personas cuya trayectoria de vida se haya caracterizado por una dedicación continua, ejemplar y significativa a los campos de la historia, la educación, la cultura, las ciencias, las artes, los derechos humanos o el servicio a la comunidad. Su finalidad es exaltar legados de excelencia, integridad y compromiso social construidos a lo largo de los años.

### **Características y simbolismo**

---

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

NIT:901.895.364-4

La medalla presentará un diseño que simbolice la solidez del tiempo, la sabiduría acumulada y la huella perdurable de quien ha consagrado su vida al servicio del conocimiento y el bienestar colectivo.

Incluirá la inscripción: “Medalla Toda una Vida – Academia de Historia de San José de Cúcuta”.

En el reverso se inscribirá el nombre del homenajeado, junto con la leyenda “En reconocimiento a su trayectoria ejemplar” y la fecha de entrega.

### Criterios para la concesión

Esta medalla podrá otorgarse a personas naturales, nacionales o extranjeras, que hayan demostrado una labor sostenida, coherente y destacada durante al menos 25 años en su campo de acción.

Los méritos deberán evidenciar un impacto social positivo, un compromiso ético constante y aportes duraderos al patrimonio intelectual, cultural o social.

La postulación deberá ser presentada por un mínimo de tres Miembros de Número, junto con una memoria justificativa que documente la trayectoria y los aportes del candidato.

### Procedimiento de otorgamiento

Las candidaturas serán evaluadas por la Junta Directiva, que decidirá sobre su aprobación mediante votación.

La entrega de la medalla se llevará a cabo en acto solemne, con intervención del Presidente de la Academia y lectura de una semblanza del homenajeado.

El reconocimiento irá acompañado de un diploma firmado por el Presidente y el Secretario General de la Academia.

### Registro y conservación

Cada entrega de la Medalla Toda una Vida será registrada en el Libro de Reconocimientos de la Academia, con indicación del nombre del galardonado, la fecha y una reseña de su legado.

Esta distinción representa el compromiso institucional de la Academia por honrar a quienes han dedicado su vida a la construcción de una sociedad más justa, culta y consciente de su historia.

**PARÁGRAFO:** Estas medallas serán entregadas en las fechas de nacimiento de

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

cada prócer correspondiente o en las ocasiones especiales que el Presidente de la Academia disponga, de acuerdo con las necesidades y prioridades institucionales.

### **ARTÍCULO 43°. OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, MEDALLAS, PLACAS U OTROS RECONOCIMIENTOS DE LOS CREADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR**

El otorgamiento de condecoraciones, medallas, placas u otros reconocimientos creados por la Academia podrá ser propuesto por no menos de cinco (5) Miembros de Número mediante un escrito dirigido al Presidente, presentado al menos una semana antes de la sesión próxima inmediata. En dicho escrito se deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 13 y, además, incluir un panegírico detallado del postulado, quien podrá ser o no Miembro de la Academia. Este documento deberá justificar ampliamente los méritos que hacen al candidato digno del reconocimiento propuesto.

**PARÁGRAFO:** El Presidente consultará a un número no inferior a cinco (5) Académicos sobre la propuesta y, si encontrare receptividad mayoritaria, podrá incluirla en el Orden del Día de la sesión que considere propicia, siendo él mismo el ponente ante la Junta Directiva. La decisión favorable solo podrá adoptarse por unanimidad de la Junta. El Presidente dejará constancia de los nombres de los Académicos consultados y del resultado de la encuesta, sin revelar el sentido del voto. En caso de que la Junta Directiva emita una decisión favorable, el Presidente procederá a tomar las medidas necesarias para la comunicación oficial y la imposición del estímulo correspondiente.

**ARTÍCULO 44°. TESTIMONIO ACADÉMICO** Se crea la distinción Testimonio Académico, destinada a reconocer a aquellas personas que, por invitación de la Academia o a solicitud propia, intervengan en sus actividades o se vinculen de alguna manera, aunque sea de forma transitoria o accidental, mediante conferencias, recitales, donaciones u otras acciones que ameriten el reconocimiento de su contribución. El texto del reconocimiento se editará con la siguiente leyenda: "**LA Academia de Historia de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta que (xxx) se ha vinculado a la Institución con (xxx), le concede el presente TESTIMONIO ACADÉMICO.**" Esta distinción resalta el compromiso de la Academia con la valoración de aportes significativos que enriquezcan su labor académica y cultural.

Este Testimonio Académico será firmado por el Presidente y el Secretario general de la Academia. De cada Testimonio que se expida se dejará constancia en el Libro de Estímulos o Reconocimientos de la Secretaría general, asegurando el registro oficial de cada distinción otorgada.

**ARTÍCULO 45. PRESUPUESTO ANUAL:** Anualmente, la Junta Directiva estudiará y aprobará el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos**, el cual será



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

elaborado por el Secretario general y el Director Ejecutivo, siguiendo las directrices del Presidente de la Institución.

**ARTÍCULO 46. SEMINARIOS:** El Presidente y la Junta Directiva podrán organizar, al menos una vez al año, un **seminario** dirigido a todos los Miembros de la Academia, sin distinción de categorías. El seminario se enfocará en temas relacionados con la Historia de la Institución, los Estatutos, los Fundadores, el Desarrollo de la Academia y sus Perspectivas. El Presidente designará a los Académicos encargados de preparar las conferencias o talleres y será responsable de diseñar los contenidos del seminario.

**ARTÍCULO 47. REFORMA DE ESTATUTOS:** Los presentes **Estatutos** podrán ser reformados por la **Asamblea General** en reunión ordinaria o extraordinaria. La propuesta de reforma deberá ser presentada por al menos tres Miembros de Número y deberá ser aprobada por **mayoría absoluta** de los miembros habilitados para participar en la Asamblea.

**PARÁGRAFO:** Durante el primer año de funcionamiento, la junta directiva estará facultada para realizar las reformas a estos estatutos que considere necesarias.

**ARTÍCULO 48. VACACIONES DE LOS ACADÉMICOS Y EMPLEADOS DE LA ACADEMIA:** Serán dictadas por la junta directiva en el mes de diciembre de cada vigencia.

**ARTÍCULO 49. DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y REGLAMENTACIÓN DE ESTATUTOS:** La **Asamblea General** podrá delegar pro-témpore en la **Junta Directiva** o en las **Comisiones Accidentales** funciones que le son propias, con las restricciones y directrices que estime convenientes. La Junta Directiva podrá reglamentar, total o parcialmente, las normas estatutarias para facilitar su cumplimiento o adaptarlas a nuevas circunstancias, sin alterar su espíritu.

**ARTÍCULO 50. DISOLUCIÓN:** La Academia podrá disolverse por las **causas legales**

[academiahistoriacucuta@gmail.com](mailto:academiahistoriacucuta@gmail.com)

*San José de Cúcuta, Norte de Santander*



## **ACADEMIA DE HISTORIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

NIT:901.895.364-4

o por decisión de la **Asamblea General**, aplicando el quórum especial de **unanimidad**.

**ARTÍCULO 51. LIQUIDADOR:** En caso de disolución, la **Asamblea General** designará a la persona o personas que actuarán como **liquidador** o **liquidadores** para concluir las operaciones de la Academia. Mientras no se haga la designación oficial de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

**ARTÍCULO 52. LIQUIDACIÓN:** El liquidador, o quien haga sus veces, tendrá las facultades de **representación, administración y disposición** necesarias para concluir las operaciones en curso. Las operaciones que excedan estos límites deberán ser autorizadas por el liquidador o, en su defecto, por la Junta Directiva. Igualmente, deberá autorizar la provisión de cargos indispensables para llevar a cabo la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Además, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Academia, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad, teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

**PARÁGRAFO:** En caso de liquidación, todos los bienes patrimoniales, archivísticos y culturales de la Academia pasarán en su totalidad a la **ACADEMIA DE HISTORIA DE NORTE DE SANTANDER** o a Instituto que la reemplace.

**ARTÍCULO 53. DURACIÓN:** El termino de duración será indefinido.

En constancia firman,

  
**HUNTER DOUGLAS SERRANO CORREA**  
C.C No. 1.090.383.979  
Presidente

  
**ALEJANDRA DÍAZ VILLAN**  
C.C No. 27.602.096  
Secretaria General